



**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR LA LIC. MÓNICA KEMP ZAMUDIO COODINADORA GENERAL DEL CENTRO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA LICENCIADA PERLA EMIRETH GUERRA HERNÁNDEZ, COORDINADORA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, SEDE MATEHUALA Y POR OTRA, EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 131 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “EL PLANTEL”, REPRESENTADO POR OMAR NETZAHUALCOYOTL MARTINEZ FLORES RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN; CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

El Estado Mexicano al suscribir, los instrumentos internacionales Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se apropió del compromiso de garantizar la igualdad de género desde una perspectiva transversal, que les permita a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en tal sentido se velara por salvaguardar su integridad física, psíquica y moral, bajo el principio de la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado es un Organismo encargado de brindar la atención y los servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus menores hijas e hijos con un enfoque de Derechos Humanos y del Interés Superior de la Infancia.

Por otro lado; la SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, es la institución que tiene por objeto brindar servicios de vinculación y capacitación para fortalecer las competencias laborales de la población, dándole acceso a ofertas dignas y de calidad, así mismo tiene por objeto vigilar y procurar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores promover un ambiente de competitividad, justicia, equidad y paz laboral.



De acuerdo al artículo 45 de la ley general de educación que establece que, para la determinación de los servicios de capacitación para el trabajo a ser ofrecidos, las autoridades competentes podrán establecer procedimientos que permitan considerar las necesidades propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, local e incluso municipal.

Asimismo, podrán celebrarse acuerdos para que la capacitación para el trabajo que se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares.

Por ello, la capacitación para el trabajo que se imparta en los términos de dicho artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción xiii, del apartado a) del artículo 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

## DECLARACIONES

### I.- DEL PLANTEL

- 1.- Que es un organismo público centralizado dependiente de la dirección general de centros de formación para el trabajo, quien a su vez depende de la subsecretaría de educación media superior, de la secretaría de educación pública.
- 2.- Que este acuerdo se apega a las disposiciones vigentes, establecidas por la dirección general de centros de formación para el trabajo para el establecimiento de acuerdos de colaboración para impartición de cursos para y en el trabajo.
- 3.- Que tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación del servicio de capacitación formal para y en el trabajo, a través de los recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades y que cuenta con docentes instructores con amplia experiencia laboral en las especialidades que imparte.
- 4.- Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en calle carretera a la paz km. 2 col. Colinas de la paz, Matehuala, San Luis Potosí, c.p. 78722. Email [cecati131.dir@dgcft.sems.gob.mx](mailto:cecati131.dir@dgcft.sems.gob.mx), tel. 4888823475.
- 5.- Que, de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de la capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande y llevando a cabo su acercamiento sobre todo a zonas marginadas de difícil acceso en donde se ubican comunidades y poblaciones en situación de desventaja social y económica.



6.- Que con el objeto de proporcionar capacitación para y en el trabajo a los solicitantes que así lo demanden, cuenta con el programa de acciones móviles de capacitación e impartición de cursos en plantel.

7.- Que el plantel imparte diferentes especialidades estructuradas en cursos entre las que se encuentran: estilismo y diseño de imagen, informática, uso de la lengua inglesa en diversos contextos, mantenimiento electromecánico del automóvil y soporte a instalaciones eléctricas y motores eléctricos.

8.- Que asimismo dicho programa elevará la productividad en la región, al impartir una capacitación pertinente y de calidad que será avalada con un reconocimiento oficial expedido por la dirección general de centros de formación para el trabajo.

## II.- DEL CENTRO

1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la secretaria general de gobierno, de conformidad con el artículo 1 de la ley del centro de justicia para las mujeres del estado publicada en el periódico oficial del estado, el 03 de junio de 2017 y que entro en vigor el 01 de enero de 2018.

2.- La licenciada Mónica Kemp Zamudio, acredita su personalidad como coordinadora general del centro de justicia para las mujeres del estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el secretario general de gobierno, J. Guadalupe Torres Sánchez, el 8 de octubre de 2021, aprobado por unanimidad de votos del consejo directivo del centro.

3.- Que dentro de las atribuciones de la coordinadora general de "EL CENTRO", se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del consejo directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines de "el centro" de acuerdo con el artículo 21 fracción vii de la ley del centro de justicia para las mujeres del estado.

4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en el boulevard Antonio Rocha Cordero número 507, colonia Simón Díaz, c.p. 78385, San Luis Potosí, S.L.P.

En lo sucesivo a las partes se le podrá denominar indistintamente como ha quedado establecido o en forma conjunta, denominándoseles simplemente como "LAS PARTES".

**CLÁUSULAS**



**PRIMERA.** - "EL CECATI" y "EL CENTRO", formulan el presente acuerdo de colaboración institucional, para el establecimiento de las bases de colaboración necesarios en la realización de programas, proyectos y actividades encaminadas a la capacitación, desarrollo integral y productividad, destacándose principalmente el enfoque del desarrollo laboral y personal de las mujeres.

**SEGUNDA.** - "EL PLANTEL" se compromete a estructurar cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades específicas del "CENTRO".

**TERCERA.** - "EL PLANTEL" establece: para que el aspirante sea inscrito en los cursos que se impartan, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Tener como edad mínima 15 años.
- ✓ Saber leer y escribir.
- ✓ Presentar original y copia fotostática del acta de nacimiento o ~~datos~~ legal equivalente.
- ✓ Copia de la curp.
- ✓ Copia del comprobante de domicilio.
- ✓ No haber estado inscrito más de dos veces en el mismo curso.
- ✓ Comprobante del último grado de estudios.
- ✓ Dos fotografías tamaño infantil.
- ✓ Solicitud de inscripción con los datos requeridos.
- ✓ Presentar oficio de presentación proporcionado por "EL

SOLICITANTE".

Los cuales entregaran los 15 días previos a la fecha de inicio del curso.

**CUARTA.** - "EL PLANTEL" impartirá la capacitación, de acuerdo a los planes y programas oficiales establecidos por la dirección general de centros de formación para el trabajo, a grupos no mayor a 20 personas convocadas por "EL CENTRO".

**QUINTA.** - Los capacitandos inscritos en el curso deberán cumplir con los requisitos que establece "EL PLANTEL", a efecto de obtener la constancia que acredite la terminación de la capacitación del curso, que son:

- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso.
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan.
- Cumplir con el 90% de asistencia.

**SEXTA.** - "EL PLANTEL" se compromete a entregar a los capacitados que acrediten al término de cada curso impartido, una constancia que avale los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas, de conformidad con



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DGCF



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LAS POTOSINAS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**CJM**  
Centro de Justicia Agraria

la normatividad vigente.

**SEPTIMA.** - "EL PLANTEL" se compromete a llevar a cabo el seguimiento de los cursos impartidos.

**OCTAVA.** - "EL CENTRO" podrá solicitar, se le impartan los cursos de capacitación de manera previa, por medio de oficio de solicitud y detección de necesidades de capacitación.

**NOVENA.** - "LAS PARTES", acuerdan que los gastos que se generen con motivo de los cursos que se lleguen a impartir por parte de "EL PLANTEL" serán cubiertos por los propios alumnos.

**DÉCIMA.** - "EL CENTRO" proporcionará información y capacitación sobre aspectos relacionados con la perspectiva de género, los derechos de las mujeres, discriminación, violencia y derechos laborales, entre otros, a los alumnos y personal de "EL CECATI".

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL PLANTEL" Y EL "CENTRO", se comprometen en su caso, a proporcionar un lugar adecuado con todos los servicios necesarios para impartir una adecuada capacitación para el trabajo, así mismo validar la puntualidad y asistencia y la intensidad del trabajo desarrollado por el instructor comisionado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. en caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las "PARTES" acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento del objeto del presente convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso, se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente convenio; sea por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.** - Queda formalmente estipulado que "LAS PARTES" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los



expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

**DÉCIMA QUINTA - "LAS PARTES"** convienen, que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la ley federal del derecho de autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la ley federal del derecho de autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**DÉCIMA SEXTA.** - El presente acuerdo de colaboración institucional, surtirá sus efectos el día de su firma y concluirá con el ejercicio de la presente administración de gobierno del estado, el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de las "partes" que conste por escrito; una vez que concluya la vigencia del presente convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

Dentro del mismo contexto **"LAS PARTES"** acuerdan, que si el presente convenio ha cumplido el objetivo por el cual fue concertado y la necesidad fenece; cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - Las **"PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula, subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente convenio.

*Handwritten signature*



Para efectos de lo dispuesto en la ley de protección de datos personales del estado de San Luis Potosí y las disposiciones que de ellas emanen, las "PARTES" reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece dicha ley.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Las "PARTES" convienen, que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por las mismas, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la capital del estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

**DÉCIMA NOVENA.** - Las "PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez de este.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA FOJA ÚTIL PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, ESTADO DE S.L.P., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



**POR EL "CJMSP"**

Centro de Justicia para las Mujeres  
del Estado de San Luis Potosí

**LIC. MÓNICA KEMP ZAMUDIO.**  
**COORDINADORA GENERAL DEL**  
**CENTRO DE JUSTICIA PARA**

**POR EL "CECATI "**

**OMAR NETZAHUALCOYOTL**  
**MARTINEZ FLORES**  
**RESPONSABLE DE LAS**



**D.G.C.F.T.**  
**CENTRO DE CAPACITACIÓN**  
**PARA EL TRABAJO**  
**INDUSTRIAL No. 1**  
**MATEHUALA, S.L.P.**



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**POTOSÍ**  
PARA LAS POTOSINAS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2017



**MUJERES DEL ESTADO DE SAN  
LUIS POTOSÍ,**

**FUNCIONES DE DIRECCIÓN.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. PERLA EMIRETH GUERRA HERNÁNDEZ.**  
**COORDINADORA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO**  
**DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, SEDE MATEHUALA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ SAUCEDO.**  
**AUXILIAR DE APOYO TECNICO ACADEMICO.**

